

8.2.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.7.1. Base jurídica

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

a) Contribución a áreas focales

Esta medida contribuirá a las siguientes áreas focales pertenecientes a las prioridades 5 y 6:

- 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

b) Contribución a objetivos transversales

A través de esta medida se podrá contribuir a los objetivos transversales de medio ambiente y cambio climático y adaptación al mismo.

c) Descripción de la medida

Muchas zonas rurales de la Unión Europea sufren actualmente tendencias negativas en el desarrollo económico y social, a menudo relacionado con problemas de aislamiento, envejecimiento de la población, la escasez de oportunidades de empleo y los bajos niveles de calidad de vida.

En consecuencia, esta medida es compatible con las intervenciones que estimulan el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales, en particular mediante el desarrollo de la infraestructuras locales (incluida la banda ancha de alta velocidad, las energías renovables y la infraestructura social) y los servicios básicos locales (incluyendo el ocio, la cultura y el acceso a la Información y la comunicación) en las zonas rurales, así como a través de la renovación de los pueblos y las actividades encaminadas a la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos y paisajes rurales.

Los proyectos promovidos a través de esta medida contribuirán a generar una actividad económica baja en carbono, así como al cumplimiento de la reducción de la emisión de Gases de Efecto Invernadero, mitigando por tanto el efecto del Cambio Climático.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. 7.1 Apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Elaboración y actualización de Planes de Protección y Gestión de la Red Natura 2000, Planes de Gestión Forestal Sostenible, y otros instrumentos de planificación para asegurar el buen estado de conservación de la cubierta vegetal, y régimen de usos y aprovechamiento de sus recursos de forma sostenible.
- Elaboración de Planes de Emergencia Insulares, Municipales, Planes de Autoprotección y desarrollo de herramientas de análisis de riesgo.

Todos los planes deberán contemplar acciones relacionadas con la mitigación del cambio climático.

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado *Inversiones Reales*.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

No procede.

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Algunas condiciones de admisibilidad para tipos específicos de operaciones son las siguientes:

- Se limitará a las zonas de alto valor natural y las pertenecientes a la Red Natura 2000 (ver Anexos).
- Las actuaciones se realizarán en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.
- Cuando sea preceptivo y con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los Planes de Gestión de Natura 2000 se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

En relación con lo anterior, debe dejarse constancia de la situación de los Planes de Gestión de Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias. Existen oficialmente 196 espacios declarados pertenecientes a la Red Natura 2000 (153 ZEC y 43 ZEPA). Actualmente, ninguna ZEPA tiene plan de gestión. En cuanto a las ZEC, 44 ya tienen su plan aprobado, 23 está previsto que dispongan de plan antes de final de año y los 86 restantes se espera que cuenten con su plan antes del segundo trimestre de 2016.

Con la implementación del PDR en los primeros años del periodo de programación 2014-2020, se pretende elaborar los planes restantes y poner en marcha las actuaciones contenidas en dichos planes (elaborados y por elaborar), y a lo largo del periodo será necesario acometer la revisión de los primeros planes aprobados.

A continuación se adjunta una tabla (Tabla 10 Estado de los Planes de Gestión de las ZEC) en la que se pone de manifiesto el estado de los planes de gestión de las ZEC, espacios pertenecientes a Natura 2000.

Significa que 44 ZEC tienen planes aprobados (culminando todas las etapas del proceso); en breve se aprobarán 9, y se prevé que en julio se aprueben 14 planes más. Los restantes, se espera que vayan aprobándose de forma escalonada hasta enero/febrero de 2016.

Nº de ZEC	Etapa del proceso				
	Elaborado	Participación	Tramitado	Aprobado	Publicado
44	sí	sí	sí	sí	sí
1	sí	sí	ρ	ρ	ρ
9	sí	sí	sí	ρ	ρ
13	sí	sí	ρ	ρ	ρ
40	ρ	ρ	ρ	ρ	ρ
46	ρ	ρ	ρ	ρ	ρ
153	ZEC dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias en total				

Fuente: Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias

Tabla 10 Estado de los Planes de Gestión de las ZEC

8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los criterios de selección a favor de las siguientes características de las entidades que opten a las ayudas:

- Porcentaje de activos agrarios.
- Superficie agrícola disponible por entidad.
- Superficie cultivada por entidad.

Adicionalmente, se priorizará el desarrollo de actuaciones en la superficie afectada por la Red Natura 2000.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de

beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios.
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables.
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de adjudicatarios:

- Comprobación de que el procedimiento de selección y contratación de los organismos que realizarán las actividades se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.

b. Identificación de inversiones elegibles:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo, que permita determinar la elegibilidad de los gastos.

- Definición precisa de los requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales, tales como, NIF/CIF, Registro de Explotaciones Agrarias, Registros Oficial de Maquinaria Agrícola, bases de datos de Hacienda y de la Seguridad Social, etc.

c. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

d. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

El contenido y los objetivos de esta submedida guardan relación con los contemplados por la medida 323 de Conservación y mejora del patrimonio rural, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.7.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.7.5. *Metodología del cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.7.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplica.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

No aplica.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica.

8.2.7.3.2. 7.2 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras

Submedida:

- 7.2. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía

8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables.
- Pequeñas infraestructuras de mejora.

Esta submedida promoverá infraestructuras beneficiosas para la adaptación y mitigación del cambio climático.

8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

De acuerdo al artículo 45 (6) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Comisión podrá publicar actos delegados con relación a los tipos de infraestructuras de energías renovables que podrán beneficiarse de las ayudas.

8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Sólo pueden ser objeto de la ayuda las inversiones ubicadas en zonas rurales.

Algunas condiciones de elegibilidad para tipos específicos de operaciones son las siguientes:

- Se exigirá el cumplimiento de normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable, que consuman o produzcan energía, cuando existan tales normas a nivel nacional, tales como el Real Decreto 413/2014 y equivalentes.
- Se podrán establecer limitaciones a la magnitud de las inversiones en energías renovables.
- Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.
- Cuando sea preceptivo, y con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000, se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometién dose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección relacionados con el entorno socioeconómico de las entidades en las que se desarrollaría la actuación:

- El Porcentaje de activos agrarios.
- La superficie agrícola disponible por entidad.
- La superficie cultivada por entidad.
- El número de unidades de ganado mayor (UGM).

Adicionalmente, se tendrán en cuenta criterios de priorización demográficos como la densidad de población, la tasa de envejecimiento, el crecimiento de la población o el grado de dependencia de las entidades; y ambientales, como la priorización a favor del desarrollo de actuaciones teniendo en cuenta la altura media o la pendiente media de la entidad, o la presencia de superficie incluida en la Red Natura 2000.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a

considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios.
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables.
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de adjudicatarios:

- Comprobación de que el procedimiento de selección y contratación de los organismos que realizarán las actividades se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.

b. Identificación de inversiones elegibles:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo que permita determinar la elegibilidad

de los gastos.

- Definición precisa en el instrumento de financiación (Convenio, Encargo o expediente de contratación) de unos presupuestos que permitan determinar la elegibilidad de los gastos.

c. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

d. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

El contenido y los objetivos de esta submedida guardan relación con los contemplados por la medida 321 de servicios básicos para la economía y la población rural, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

Todos los criterios se verificarán mediante consulta al Instituto Canario de Estadística.

8.2.7.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.7.5. *Metodología del cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.7.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se definen pequeñas infraestructuras, incluidas infraestructuras de turismo de pequeña escala como cualquier reforma o servicio que se cree para la mejora de la actividad económica del medio rural y las pequeñas infraestructuras como servicios básicos y cualquier infraestructura o servicio que mejore la calidad de vida en el medio rural. Estas últimas tendrán un límite de inversión de 30.000€.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014

No aplica.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Se exigirá el cumplimiento de las normas mínimas de eficiencia energética establecidas en la normativa nacional para las inversiones subvencionables en infraestructuras de energía renovable, que consuman o produzcan energía.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica.

8.2.7.3.3. 7.4 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural

Submedida:

- 7.4. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada

8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios culturales y de ocio: bibliotecas, salas de estudio, publicaciones, webs, instalaciones servicios múltiples, instalaciones deportivas albergues, zonas de camping, etc.
- Infraestructuras para la realización de ferias agrícolas, ganaderas y artesanales, así como el fomento de las mismas y encuentros y eventos relacionados con la actividad agraria.
- Las inversiones de esta submedida deberán incluir información referente al cambio climático para los ciudadanos.

8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

No procede.

8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

Sólo tienen cabida en estas actuaciones beneficiarios públicos tales como:

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Algunas condiciones de elegibilidad para tipos específicos de operaciones son las siguientes:

Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.

Cuando sea preceptivo, y con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000, se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes criterios de selección relacionados con el entorno socioeconómico de las entidades en las que se desarrollaría la actuación:

- El porcentaje de activos agrarios.
- La superficie agrícola disponible por entidad.
- La superficie cultivada por entidad.
- El número de unidades de ganado mayor (UGM).

Adicionalmente, se tendrán en cuenta criterios de priorización demográficos como la densidad de población, la tasa de envejecimiento, el crecimiento de la población o el grado de dependencia de las entidades; y ambientales, como la priorización a favor del desarrollo de actuaciones teniendo en cuenta la altura media o la pendiente media de la entidad, o la presencia de superficie incluida en la Red Natura 2000.

Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a

considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios.
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables.
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de adjudicatarios:

- Comprobación de que el procedimiento de selección y contratación de los organismos que realizarán las actividades se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.
- Aplicación de los criterios previstos.
- Se exigirá a los beneficiarios de las medidas de inversión la solicitud de tres ofertas de proveedores.
- La elección de una oferta distinta a la de menor precio deberá justificarse adecuadamente. En caso de que la justificación no sea considerada suficiente, a efectos del cálculo del gasto elegible se

estimaré el importe de la oferta menor.

b. Identificación de inversiones elegibles:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo, que permita determinar la elegibilidad de los gastos.
- Definición precisa en el instrumento de financiación (Convenio, Encargo o expediente de contratación) de unos presupuestos que permitan determinar la elegibilidad de los gastos.

c. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

d. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

El contenido y los objetivos de esta submedida guardan relación con los contemplados por la medida 321 de servicios básicos para la economía y la población rural y la medida 323 de Conservación y mejora del patrimonio rural, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

Todos los criterios se verificarán mediante consulta al Instituto Canario de Estadística.

8.2.7.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.7.5. *Metodología del cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.7.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios culturales y de ocio: bibliotecas, salas de estudio, publicaciones, webs, instalaciones de servicios múltiples, instalaciones deportivas, albergues, zonas de camping, etc.
- Infraestructuras para la realización de ferias agrícolas, ganaderas y artesanales, así como el fomento de las mismas y encuentros y eventos relacionados con la actividad agraria

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplica.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

No aplica.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica.

8.2.7.3.4. 7.5 Apoyo a las inversiones para el uso público de infraestructuras recreativas y turísticas de pequeña escala

Submedida:

- 7.5. apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

8.2.7.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Canarias es un archipiélago totalmente orientado al turismo, de ahí lo importante que es para esta región. Todas las inversiones que se engloban en esta submedida, tal y como establece el Reglamento (UE) nº 1305/2013, estarán destinadas al uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística a pequeña escala.

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Actuaciones de inversión en la construcción y mantenimiento de infraestructuras recreativas: Áreas recreativas, zonas de acampada, albergues, refugios, miradores y otras similares.
- Actuaciones en infraestructuras de vigilancia, tales como puestos de observación, postes de comunicación, cámaras, etc., incluidos los gastos regulares de mantenimiento y personal de vigilancia.
- Rehabilitación de inmuebles de titularidad pública con valor patrimonial desde el punto de vista histórico-artístico y su adecuación para su utilización por la ciudadanía en actividades formativas y de ocio.
- Actuaciones de accesibilidad y supresión de barreras físicas en edificaciones históricas o singulares.
- Construcción, rehabilitación, señalización de senderos, miradores, itinerarios paisajísticos u otras infraestructuras (p.e. paneles informativos) enclavadas en áreas de interés natural o paisajístico.
- Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso.
- Infraestructuras para la realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad forestal y de uso público, los trabajos artesanos, repostería o el mercado agrotradicional.
- Construcción, dotación y mantenimiento, incluida la gestión, de infraestructuras de educación ambiental, aulas de la naturaleza, centros de visitantes, centros de interpretación y similares. Con especial atención a los centros de los Parques Nacionales.
- Inversiones en infraestructuras y equipamiento de uso público, incluyendo los gastos relacionados relativos a honorarios de técnicos y consultores y adquisición de derechos y licencia de naturaleza intelectual (software, royalties, etc.).
- Inversiones en infraestructuras de pequeña escala vinculadas al turismo, incluyendo los gastos relacionados relativos a: honorarios de técnicos y consultores, adquisición de derechos y licencia.
- Realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad forestal y de uso público.
- Acciones tendentes a la reactivación de la economía local, incidiendo principalmente en la puesta en valor del sector primario, la comercialización y el marketing responsable.
- Fomento de las marcas de las Reservas de la Biosfera como factores claves en la diferenciación y promoción de la calidad de los productos, bienes y servicios elaborados y/o producidos en el territorio canario.
- Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural tales como miradores, centros de interpretación de la naturaleza, senderos, así como medios de difusión de los mismos.
- Las inversiones de esta submedida deberán incluir información referente al cambio climático para

los ciudadanos.

8.2.7.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.7.3.4.3. Enlaces a otra legislación

No procede.

8.2.7.3.4.4. Beneficiarios

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

8.2.7.3.4.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

8.2.7.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Algunas condiciones de elegibilidad para tipos específicos de operaciones son las siguientes:

- Infraestructuras recogidas dentro de la Planificación establecida.
- Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.

Cuando sea preceptivo, y con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000, se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

8.2.7.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometién dose a consulta del Comité de Seguimiento.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta criterios de priorización demográficos como la densidad de población, la tasa de envejecimiento, el crecimiento de la población o el grado de dependencia de las entidades, y ambientales, como la priorización a favor del desarrollo de actuaciones teniendo en cuenta la altura media o la pendiente media de la entidad, o la presencia de superficie incluida en la Red Natura 2000.

Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité de Seguimiento, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas. Para ello, se tendrán en cuenta los propuestos en el desarrollo de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.7.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

8.2.7.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios.
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables.
- R8: Aplicaciones informáticas.

- R9: Solicitudes de pago.

8.2.7.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de adjudicatarios:

- Comprobación de que el procedimiento de selección y contratación de los organismos que realizarán las actividades se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.

b. Identificación de inversiones elegibles:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo, que permita determinar la elegibilidad de los gastos.
- Definición precisa en el instrumento de financiación (Convenio, Encargo o expediente de contratación) de unos presupuestos que permitan determinar la elegibilidad de los gastos.

c. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

d. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.7.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

El contenido y los objetivos de esta submedida guardan especial relación con los contemplados por la medida 323 de conservación y mejora del patrimonio rural y 322 de renovación y desarrollo de poblaciones, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad,

así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.7.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.7.5. *Metodología del cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.7.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Se definen pequeñas infraestructuras, incluidas infraestructuras de turismo de pequeña escala como cualquier reforma o servicio que se cree para la mejora de la actividad económica del medio rural y las pequeñas infraestructuras como servicios básicos y cualquier infraestructura o servicio que mejore la calidad de vida en el medio rural. Estas últimas tendrán un límite de inversión de 2.000.000€.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplica.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

No aplica.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica.

8.2.7.3.5. 7.6 Ayuda para estudios vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio de las poblaciones

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.7.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Estudios y asistencias técnicas para mejorar el conocimiento de los recursos del patrimonio natural y cultural (inventarios, evaluación, etc.), para diseñar y llevar a cabo actuaciones de recuperación y de valorización social y económica de este patrimonio, así como de sensibilización ambiental.
- Restauración, recuperación y adquisición de elementos arquitectónicos tradicionales de los municipios rurales en particular en cascos históricos o catálogos de valor etnográfico, incluyendo estudios/inversiones destinadas a la restauración, recuperación y adquisición de dichos elementos, tales como eras, canales de agua, molinos, lavaderos y hornos de pan.
- Actividades relacionadas con edificaciones inscritas en Catálogos Municipales.
- Inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural en las zonas de alto valor natural.
- Mejora, recuperación y valorización de los paisajes rurales tradicionales.
- Recuperación de los paisajes rurales, incluyendo los estudios/inversiones asociados a la recuperación de los paisajes rurales.
- Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales naturales y culturales de las zonas rurales.
- Elaboración de material informativo, divulgativo y educativo para su uso en Centros de Interpretación, Aulas de la Naturaleza, etc.
- Actuaciones como iniciativas de sensibilización ecológica: información, educación y sensibilización en prevención de incendios forestales e inversiones para la puesta en valor del patrimonio natural y forestal.
- Fomento de un turismo de la naturaleza que explote externalidades positivas como una rica biodiversidad y la existencia de Espacios Naturales u otras zonas protegidas. Por ejemplo con la elaboración de material informativo.

Todos los estudios/inversiones deberán contemplar acciones relacionadas con la mitigación del cambio climático.

8.2.7.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares realizarán las actuaciones a través de proyectos de inversión.

El apoyo a los Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Reservas de la Biosfera, consistirá en una subvención a través del reembolso de costes subvencionables de las operaciones en que se haya incurrido y hayan sido realmente abonados, mediante una concesión en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.2.7.3.5.3. Enlaces a otra legislación

No procede.

8.2.7.3.5.4. Beneficiarios

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

8.2.7.3.5.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

8.2.7.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Algunas condiciones de elegibilidad para tipos específicos de operaciones son las siguientes:

Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.

Cuando sea preceptivo, y con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000, se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

8.2.7.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta criterios de priorización demográficos como la densidad de población, la tasa de envejecimiento, el crecimiento de la población o el grado de dependencia de las entidades; y ambientales, como la priorización a favor del desarrollo de actuaciones teniendo en cuenta la altura media o

la pendiente media de la entidad, o la presencia de superficie incluida en la Red Natura 2000.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.7.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

8.2.7.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Selección de adjudicatarios.
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las actuaciones subvencionables.
- R8: Aplicaciones informáticas.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.7.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Selección de adjudicatarios:

- Comprobación de que el procedimiento de selección y contratación de los organismos que realizarán

las actividades se realizó mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.

b. Identificación de las actuaciones subvencionables:

- Definición precisa en el encargo del presupuesto del mismo, que permita determinar la elegibilidad de los gastos.
- Definición precisa en el instrumento de financiación (convenio, encargo o expediente de contratación) de unos presupuestos que permitan determinar la elegibilidad de los gastos.

c. Aplicaciones informáticas.

- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración y de los órganos de gestión de las figuras de calidad objeto de ayuda.

d. Solicitudes de pago:

- Concreción en los pliegos de la documentación necesaria para solicitar el pago a entregar por el ente instrumental encargado de los trabajos.

8.2.7.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

El contenido y los objetivos de esta submedida guardan especial relación con los contemplados por la medida 323 de conservación y mejora del patrimonio rural y 322 de renovación y desarrollo de poblaciones, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del periodo de programación anterior (2007-2013).

Sobre la base de la experiencia obtenida en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad de esta submedida es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable, porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.7.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.7.5. *Metodología del cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

--

8.2.7.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No aplica.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplica.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

No aplica.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica.

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en los apartados específicos de cada submedida.

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

Ver en los apartados específicos de cada submedida.

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Ver en los apartados específicos de cada submedida.

8.2.7.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se ejecutará directamente a través de la Administración Pública, por lo que la intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles. No obstante, para todos aquellos proyectos concedidos mediante reembolso de costes, la ayuda se calculará aplicando un porcentaje que se haya previsto en la inversión subvencionable, considerada como la cuantía aprobada por resolución del órgano competente, teniendo en cuenta la legislación en materia de subvenciones públicas.

8.2.7.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se definen pequeñas infraestructuras, incluidas infraestructuras de turismo de pequeña escala como cualquier reforma o servicio que se cree para la mejora de la actividad económica del medio rural y las pequeñas infraestructuras como servicios básicos y cualquier infraestructura o servicio que mejore la calidad de vida en el medio rural.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Ver apartado específico por submedidas.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplica.

8.2.7.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida